



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
22 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 48ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 15 de noviembre de 2018 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Saikal (Afganistán)

Sumario

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia
(*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos de la infancia (*continuación*)

Tema 72 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

Tema 73 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación
(*continuación*)

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia *(continuación)*

a) Promoción y protección de los derechos de la infancia *(continuación)* (A/C.3/73/L.22/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.22/Rev.1:
Matrimonio infantil, precoz y forzado*

1. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), al realizar una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, dice que la preparación del informe exhaustivo para la Asamblea General al que se hace referencia en el párrafo 27 del proyecto de resolución A/C.3/73/L.22/Rev.1 requerirá recursos adicionales no recurrentes por valor de 60.100 dólares en 2020. Estos fondos sufragarían durante cuatro meses los gastos del personal temporario general de categoría P-4 necesario para complementar la capacidad actual de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con conocimientos especiales sobre el tema, mejorar la recopilación de datos e información sobre el progreso alcanzado en el cumplimiento del objetivo de poner fin al matrimonio infantil en todo el mundo, ayudar a determinar las mejores prácticas para los programas encaminados a poner fin al matrimonio infantil y apoyar a las niñas y mujeres que ya están casadas y facilitar las consultas con todos los interesados pertinentes para la elaboración del informe. Las necesidades de recursos adicionales se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para 2020 en el marco de la sección 24 (Derechos humanos) para apoyar la presentación del informe en la segunda parte de la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

2. **El Sr. Kapambwe** (Zambia) presenta el proyecto de resolución y dice que cada año aproximadamente 12 millones de niñas menores de 18 años son sometidas al matrimonio infantil, precoz o forzado. Esta práctica nociva les impide alcanzar su pleno potencial, pone en peligro su salud y su educación y limita su capacidad para contribuir a su familia, su comunidad y su país. El matrimonio infantil, precoz y forzado también atenta contra los derechos humanos y aumenta el riesgo de que las mujeres y las niñas afectadas sean objeto de discriminación y violencia a lo largo de sus vidas. La comunidad internacional ha indicado la urgencia de la cuestión al referirse al matrimonio infantil, precoz y forzado en la meta 5.3 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Si bien en el último decenio se han logrado algunos avances en la reducción del porcentaje de niñas que contraen matrimonio antes de

los 18 años, para poder eliminar la práctica en 2030 es preciso acelerar el ritmo del cambio. Poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado no solo es crucial para lograr la igualdad de género: también es necesario para el logro de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. El proyecto de resolución se basa en los logros de resoluciones anteriores, en especial la resolución 71/175 de la Asamblea General, y alienta a la comunidad internacional a cumplir la meta 5.3 de la Agenda 2030 mediante un enfoque multisectorial. En el documento se hace hincapié en las medidas que debe tomar la comunidad internacional para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, el papel crucial de la educación para prevenir el matrimonio precoz y apoyar a las niñas que ya están casadas y las necesidades específicas de las niñas y las jóvenes que ya han sido sometidas a estas prácticas.

4. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, las Comoras, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, el Estado Plurinacional de Bolivia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Israel, el Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, la República Bolivariana de Venezuela y el Viet Nam se han sumado a los patrocinadores.

5. **La Sra. Eckels-Currie** (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea presentar varias enmiendas. En lugar de pedir una votación sobre cada párrafo que contenga referencias a términos polémicos, la delegación estadounidense ofrecerá una solución de avenencia mediante enmiendas de cuatro partes del texto. Las enmiendas aportan soluciones de sentido común a problemas a los que se enfrentan muchas delegaciones de distintos grupos regionales y aclara el texto mediante la inserción de un lenguaje acordado. La aprobación de las enmiendas no romperá el consenso

sobre el proyecto de resolución en su totalidad y la delegación estadounidense no pedirá una votación sobre el proyecto de resolución, independientemente de que se acepten o no las enmiendas propuestas.

6. La oradora propone añadir las palabras "de acuerdo con las leyes nacionales" después de "salud sexual y reproductiva" en el vigésimo tercer párrafo del preámbulo y también después de estas palabras en los párrafos 14, 17 y 18. Estos cambios aclaran el significado de la salud sexual y reproductiva y son coherentes con el texto acordado del objetivo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y con la política de larga data de las Naciones Unidas en estos contextos.

7. La oradora también propone sustituir las palabras "de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen" que figuran al final del párrafo 18 por "de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales aprobados por la Asamblea General". Dado que los Estados Miembros no pueden estar obligados por conferencias de examen regionales en las que no han participado, debe prevalecer la formulación más amplia posible, es decir, la aprobada por la Asamblea General.

8. La oradora pide a todas las delegaciones que examinen específicamente el fondo de las enmiendas: la delegación estadounidense no ha eliminado todas las referencias a la salud sexual y reproductiva, sino que trata de mejorar el texto para que todas las partes queden satisfechas. Dado que la delegación estadounidense no ha podido presentar las enmiendas antes del plazo límite fijado para el día anterior y que los facilitadores han hecho más revisiones del texto en la mañana, la oradora solicita una breve suspensión de la sesión a fin de dar a las delegaciones tiempo suficiente para examinar todos los cambios.

9. **El Sr. Blanchard** (Canadá), hablando también en nombre de Zambia, dice que el proyecto de resolución sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado ha sido aprobado por consenso en la Tercera Comisión cada año desde que se presentó por primera vez en 2013, gracias a la comprensión común de la gravedad de la cuestión por parte de los Estados Miembros. Quienes han redactado el texto del proyecto se han basado deliberadamente en el texto redactado en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General a fin de reflejar las prioridades comunes de todos los Estados Miembros. Las enmiendas propuestas por los Estados Unidos ponen en tela de juicio formulaciones que se

vienen usando en las Naciones Unidas desde hace décadas, en el caso más reciente en la Agenda 2030, y por tanto ponen en peligro la integridad misma de la Agenda 2030. La delegación estadounidense también está rompiendo el consenso, ya que el proyecto de resolución ha obtenido la aprobación de todos los demás Estados Miembros. El Canadá se opone a la solicitud de suspender la sesión: el texto final del proyecto de resolución se basa en un lenguaje acordado anteriormente y se ha elaborado a lo largo de nueve sesiones y unas 30 horas de negociaciones. Por ello, es probable que los Estados Miembros estén preparados para votar sobre el proyecto de resolución inmediatamente.

10. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que, si la delegación de los Estados Unidos desea insistir en su solicitud de suspender la sesión, debe pedir una votación registrada sobre la suspensión de la sesión de conformidad con el artículo 118 del reglamento de la Asamblea General.

11. **La Sra. Eckels-Currie** (Estados Unidos de América) dice que su delegación insiste en su solicitud de una suspensión de 15 minutos, ya que varias delegaciones han declarado expresamente que necesitan más tiempo para examinar no solo las enmiendas propuestas, sino también las revisiones del proyecto de resolución que se han presentado hace solo unas horas.

12. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre la moción de suspender la sesión.*

Votos a favor:

Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Burundi, Camerún, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Guyana, India, Iraq, Kiribati, Malasia, Maldivas, Myanmar, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Yemen.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí,

Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Brunei Darussalam, China, Congo, Côte d'Ivoire, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Indonesia, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Mauricio, Mozambique, Namibia, Papua Nueva Guinea, Qatar, República de Corea, Rwanda, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vanuatu, Viet Nam.

13. *Por 73 votos contra 33 y 33 abstenciones, queda rechazada la moción.*

14. **El Sr. Hawke** (Nueva Zelandia), hablando también en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay, dice que sus delegaciones lamentan que se haya roto el consenso sobre una cuestión tan importante. Además, el hecho de que se hayan presentado enmiendas menos de 24 horas antes del momento en que se preveía aprobar el proyecto de resolución implica cierta falta de respeto a los procedimientos de la Comisión, en particular dado que ha habido numerosas oportunidades de proponer enmiendas durante muchas semanas de negociaciones oficiosas.

15. Más importante que las preocupaciones por el procedimiento es el hecho de que las enmiendas tienen por objeto modificar un lenguaje acordado que tiene una larga historia en documentos acordados por los Gobiernos, en particular el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995. La salud sexual y reproductiva debe entenderse como el bienestar físico, mental y social completo en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, que incluyen el acceso a la asistencia cualificada en el parto, la atención obstétrica de urgencia, los medicamentos y el equipo médico. Aunque

estas son cuestiones delicadas, la comunidad internacional ha reconocido la importancia de la salud sexual y reproductiva desde mediados del decenio de 1990 y, en la Agenda 2030, los Estados Miembros se han comprometido a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva. Por tanto, es muy lamentable que una delegación esté intentando alterar el consenso. La comunidad internacional no debe dar marcha atrás en el compromiso común de poner fin a todas las muertes maternas evitables que adquirió en la Agenda 2030 ni ceder ante los intentos de menoscabar el marco normativo en que se sustentan estos esfuerzos. El orador insta a todos los Estados Miembros a apoyar los derechos de las mujeres y las niñas votando en contra de las enmiendas.

16. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su delegación apoya la mayoría de las enmiendas ya que coinciden con el punto de vista ruso sobre la cuestión. Sin embargo, dado que se han presentado tan tarde, la delegación rusa no tiene otra opción que abstenerse en la votación por razones de procedimiento.

17. **La Sra. Shikongo** (Namibia) dice que, con la aprobación del proyecto de resolución, los Estados Miembros estarán apoyando el llamamiento a poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado y cumplir los objetivos mundiales conexos. Es lamentable que se hayan presentado enmiendas en una fase tan tardía, especialmente dado que todo el proyecto de resolución se ha redactado en un lenguaje acordado, en algunos casos usando una formulación aprobada por consenso recientemente, en marzo de 2018, durante el 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Namibia votará en contra de las enmiendas no solo debido a su fondo, sino porque la formulación del proyecto de resolución abarca las preocupaciones particulares de todas las delegaciones y porque las delegaciones no han tenido tiempo suficiente para examinarlas según sus propios méritos.

18. **La Sra. Eyheralde Geymonat** (Uruguay) dice que a su delegación le preocupa la presentación tardía de las enmiendas, que ha roto el consenso sobre el proyecto de resolución. El rechazo implícito del lenguaje acordado relativo a la salud sexual y reproductiva y el cuestionamiento de conceptos que han sido reconocidos universalmente por la comunidad internacional en instrumentos intergubernamentales es sumamente preocupante. El párrafo 7.2 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo definía la salud reproductiva como un estado de bienestar físico, mental y social completo, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En el

Programa también se definía la atención de la salud reproductiva como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Además, en las metas 3.7 y 5.6 de la Agenda 2030 se ha consagrado la salud sexual y reproductiva como derechos fundamentales. El Uruguay votará en contra de las enmiendas presentadas ya que tienen por objeto alterar los delicados equilibrios entre las posiciones nacionales sobre la salud sexual y reproductiva.

19. **El Sr. Cepero Aguilar** (Cuba) dice que la presentación de enmiendas por la delegación estadounidense en una fase tan tardía del proceso se aleja de la buena fe que debe presidir las negociaciones de la Tercera Comisión. El texto que se está examinando representa un equilibrio adecuado entre varias posiciones sobre la salud sexual y reproductiva y contiene texto que se ha acordado por consenso durante muchos años. Pese a que los párrafos atacados por las enmiendas no reflejan la posición de Cuba sobre la salud sexual y reproductiva, la comunidad internacional ya los ha acordado por consenso. Al menoscabar esos acuerdos, los Estados Unidos continúan su patrón de oponerse al multilateralismo. La delegación cubana votará en contra de cualquier enmienda de ese tipo presentada por los Estados Unidos.

20. **La Sra. Bhengu** (Sudáfrica) dice que su país, como miembro de la Unión Africana y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, ha tomado medidas prácticas para eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y condena todos los intentos de menoscabar el compromiso mundial de lograr este objetivo. Las enmiendas propuestas forman parte de un intento hostil de socavar el trabajo de la Comisión: si la delegación de los Estados Unidos realmente hubiera deseado lograr un consenso, habría presentado las enmiendas con suficiente antelación para que pudieran celebrarse consultas adecuadas con las capitales y entre las delegaciones. La formulación del proyecto de resolución es similar a la que se acordó en la Tercera Comisión hace dos años, mientras que las enmiendas son incompatibles con los objetivos del proyecto de resolución. Sudáfrica insta a todos los Estados Miembros a que voten en contra de las enmiendas.

21. **La Sra. Brink** (Australia) dice que la presentación de enmiendas en una fase tan tardía de las negociaciones es decepcionante y sienta un mal precedente para la labor de la Comisión. Los expertos y políticos de muchos países no han tenido el lujo de examinarlas durante más que un par de horas, en particular debido a la diferencia horaria entre Nueva York y muchas capitales. Los derechos de la mujer merecen más

respeto. Todas las delegaciones tienen preferencias nacionales, pero toda propuesta de cambiar un texto debe realizarse durante la fase de negociación. Aunque es lamentable que el único modo de resolver muchas diferencias en el proyecto de resolución haya sido retomar lenguaje acordado anteriormente, esto se ajusta a las exigencias pragmáticas del multilateralismo. Dado que esa formulación ha funcionado bien en la Comisión cada año y permite a todos los países actuar en el marco de sus enfoques respectivos, la oradora insta a las delegaciones a que voten en contra de las enmiendas.

22. **El Sr. Kickert** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; e Islandia y Noruega, dice que la decisión de presentar enmiendas de un proyecto de resolución tan importante es lamentable. Tras los prolongados esfuerzos realizados durante las negociaciones por encontrar una formulación alternativa a los cuatro párrafos objeto de enmienda, se alcanzó un amplio acuerdo de retomar el lenguaje anterior. Pese a tener opiniones dispares sobre la cuestión, los 28 Estados miembros de la Unión Europea lograron ponerse de acuerdo sobre este texto. Menoscabar el consenso sobre el texto solo tendrá consecuencias negativas, ya que perjudica a los derechos fundamentales de las mujeres, las niñas y la infancia en general. Todos los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de las enmiendas.

23. **La Sra. Pierce** (Reino Unido) dice que los numerosos patrocinadores del proyecto de resolución entienden que proteger a las mujeres y las niñas del matrimonio infantil, precoz y forzado y garantizar los derechos sexuales y reproductivos conexos son elementos fundamentales del desarrollo económico. El Departamento de Desarrollo Internacional del Gobierno del Reino Unido da prioridad a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en todas sus asociaciones para el desarrollo, como una vía fundamental para mejorar la salud y el bienestar de las mujeres y las niñas e impulsar el progreso hacia el desarrollo sostenible. La delegación del Reino Unido expresa su decepción por tener que votar sobre este texto y apoya los argumentos de las delegaciones de Nueva Zelandia y el Uruguay. El lenguaje acordado debe considerarse la base de referencia de cualquier proyecto de resolución y no debe reabrirse al debate por motivos fundamentalmente políticos.

24. **El Sr. Tanner** (Finlandia), hablando también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, dice que el proyecto de resolución es una iniciativa interregional que constituye un ejemplo de

multilateralismo. Dado que en la Agenda 2030 se reconoció que el matrimonio infantil, precoz y forzado son prácticas nocivas, es lamentable que se estén cuestionando partes fundamentales del texto del proyecto de resolución. Cuando no se puede alcanzar un acuerdo sobre las enmiendas, la práctica habitual es retomar un texto acordado anteriormente. Romper el consenso, por el contrario, puede tener consecuencias de todo tipo, en especial para el disfrute de los derechos humanos por las mujeres y las niñas. Finlandia, Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia no apoyarán las enmiendas propuestas.

25. *A petición de la delegación del Canadá, se procede a una votación registrada sobre las enmiendas del proyecto de resolución A/C.3/73/L.22/Rev.1 propuestas oralmente por la delegación de los Estados Unidos de América.*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Guatemala, Guyana, Iraq, Jamaica, Kuwait, Libia, Malasia, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Santa Lucía, Somalia, Sudán, Suriname, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía,

Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia.

Abstenciones:

Angola, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Maldivas, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Nepal, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Tayikistán, Timor-Leste, Uganda, Uzbekistán.

26. *Por 96 votos contra 33 y 35 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas propuestas oralmente.*

27. **La Sra. Turner** (Jamaica) dice que su delegación ha votado a favor de las enmiendas porque son acordes con la política nacional de Jamaica y tienen en cuenta los intereses de todos los Estados Miembros. Sin embargo, la delegación habría agradecido contar con más tiempo para examinar la cuestión.

28. **El Sr. Ali** (Pakistán), **la Sra. Abdelkawy** (Egipto) y **el Sr. Ajayi** (Nigeria) dicen que han votado a favor de las enmiendas debido a su fondo y no por razones de procedimiento.

29. **La Sra. Benategh** (Libia) dice que su delegación ha votado a favor de las enmiendas porque reafirman el principio de la soberanía estatal.

30. **El Sr. Habib** (Indonesia) dice que su delegación se ha abstenido debido a problemas de procedimiento causados por la presentación tardía, y no debido al fondo de las enmiendas.

31. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su delegación ha participado activamente en las negociaciones sobre el proyecto de resolución y ha ofrecido propuestas constructivas. Resulta decepcionante que no se hayan abordado sus preocupaciones acerca del significado del matrimonio precoz ni su propuesta de incluir otro párrafo para explicar este término. La Federación de Rusia estaba dispuesta a trabajar con el texto de avenencia propuesto por una delegación, apoyado por muchas delegaciones, pero los patrocinadores decidieron finalmente no incluir ese texto. Dado que el consenso solo puede lograrse mediante un diálogo equitativo y mutuamente respetuoso, la actuación de los patrocinadores ha sido poco constructiva e inflexible. Pese a sus preocupaciones, la Federación de Rusia no romperá el consenso sobre el proyecto de resolución ya que

considera que la eliminación del matrimonio infantil es una cuestión de suma importancia.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.22/Rev.1.*

33. **La Sra. Giungi** (Observadora de la Santa Sede) dice que su delegación ha participado activamente en las negociaciones, ya que desea promover el adelanto de las mujeres y las niñas y el respeto de su dignidad intrínseca. La delegación de la Santa Sede reconoce el papel fundamental de las mujeres no solo en la sociedad, sino también en la familia, como cónyuges libres y en igualdad de condiciones. No ha sido posible lograr un consenso sobre el proyecto de resolución debido al continuo desprecio por las líneas rojas que las delegaciones han establecido claramente durante todo el proceso de negociación. El éxito de la Tercera Comisión depende de que esta regrese al principio fundamental del consenso y el respeto de las posiciones de los Estados soberanos, en particular al tratar cuestiones delicadas y polémicas. No obstante, el examen del proyecto de resolución se ha frustrado debido a la desmesurada atención hacia cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva y a la poca disposición a reforzar el texto definiendo el concepto del matrimonio infantil, precoz y forzado. En el texto final deberían haberse incluido otros dos principios consagrados en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo: el de que las medidas relativas al aborto deben determinarse de conformidad con el proceso legislativo nacional y el de que cada país tiene el derecho soberano a aplicar las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción de forma compatible con sus leyes nacionales, con pleno respeto de sus valores religiosos, éticos y culturales.

Tema 72 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)
(A/C.3/73/L.53/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/73/L.53/Rev.1: Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

34. **El Presidente** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

35. **El Sr. Aliautdinov** (Federación de Rusia) dice, al presentar el proyecto de resolución, que han pasado más

de 70 años desde que la coalición antihitleriana venció al nazismo, lo que conllevó la creación de las Naciones Unidas, la aparición del sistema mundial contemporáneo de seguridad internacional y la elaboración de instrumentos de derechos humanos fundamentales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Pese a que las experiencias de la supremacía racial y el desprecio por la dignidad humana deben ser motivos suficientes para que la comunidad internacional no justifique los crímenes cometidos por los fascistas y los nazis, cada vez se están realizando más intentos de falsear y reescribir la historia en beneficio de lo políticamente correcto y de intereses geopolíticos. Algunos países han elevado la glorificación del nazismo a la categoría de política estatal: en el corazón de Europa se cometen ataques contra monumentos a héroes que lucharon contra el fascismo; se celebran marchas para conmemorar a los nazis y a sus colaboradores, mientras que los nacionalistas realizan procesiones con antorchas que recuerdan a las reuniones que tenían lugar en la Alemania hitleriana; se han develado monumentos a personas que cometieron crímenes de guerra o de lesa humanidad en colaboración con la Alemania hitleriana; se ha cambiado el nombre de calles, plazas, escuelas y otros edificios públicos en honor a colaboradores nazis; y las personas que lucharon contra la coalición antihitleriana o colaboraron con los nazis son ensalzadas como héroes nacionales o paladines de la liberación nacional. Estas actitudes violan claramente las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

36. El proyecto de resolución es sumamente pertinente para las cuestiones de la actualidad. La crisis migratoria mundial, que se desencadenó principalmente a raíz de la injerencia irreflexiva en los asuntos internos de los Estados soberanos, ha dado lugar a la propagación de un discurso racista y xenófobo y a peticiones de expulsión de los inmigrantes, inclusive en las campañas electorales y en las políticas de los partidos políticos. Invocar la libertad de expresión para justificar esta retórica constituye una interpretación cínica de los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos. La comunidad internacional tiene el deber de conservar el recuerdo de la victoria sobre el nazismo no solo para los fundadores de las Naciones Unidas, sino también para las generaciones futuras.

37. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que el Brasil, Camboya, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea Ecuatorial, la India, Jordania, Kirguistán, Marruecos,

Namibia, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suriname y Turkmenistán se han sumado a los patrocinadores.

38. **La Sra. Moldoisaeva** (Kirguistán), hablando en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, dice que sus Estados miembros apoyan plenamente el proyecto de resolución, cuya presentación coincide con el septuagésimo tercer aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial. Esa victoria tuvo repercusiones considerables en el sistema de derechos humanos moderno, y las decisiones que se tomaron en el Tribunal de Núremberg consagraron en el derecho el triunfo del mundo civilizado sobre el nacionalsocialismo y sobre quienes colaboraron con el régimen nazi.

39. La intensificación actual de las tensiones en algunos países es aún más alarmante porque se conoce la devastación que causaron la intolerancia, la discriminación, el extremismo, el odio y la violencia por motivos étnicos, raciales y religiosos durante la Segunda Guerra Mundial. Los Estados miembros de la organización condenan enérgicamente la destrucción y profanación de los monumentos a quienes lucharon contra el nazismo, la celebración de marchas por parte de miembros de la organización criminal Waffen SS y el reconocimiento como héroes nacionales de quienes colaboraron con los nazis en contra de la coalición antihitleriana, y se proponen aprovechar las posibilidades de organizaciones como las Naciones Unidas para hacer frente a todas las amenazas de ese tipo y construir una comunidad de seguridad unida y basada en la democracia, el estado de derecho, la prosperidad económica, la justicia social y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los países de la organización también tienen la intención de adoptar iniciativas conjuntas, basadas en el derecho internacional, para evitar desviarse hacia el neonazismo, el extremismo, la xenofobia o los delitos de odio y fortalecer la armonía internacional e intercultural.

40. En el mundo moderno es tan crucial como lo fue durante la Segunda Guerra Mundial aunar esfuerzos y recursos a fin de luchar contra las amenazas a la seguridad y la estabilidad y proteger los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Conservar la memoria de la victoria sobre el nazismo es una obligación común de todas las generaciones venideras, ya que en el siglo XXI deberá defenderse la paz con la misma prudencia y tenacidad que en el siglo XX.

41. **La Sra. Velicko** (Belarús) dice que urge luchar contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y el pasado nazi, que provoca violencia y odio interétnico e interreligioso y no puede justificarse como un mero

ejercicio de la libertad de expresión. En algunos países se ha vivido recientemente un resurgimiento de partidos, movimientos e ideologías políticas extremistas y de grupos racistas y xenófobos que están intentando reescribir la historia. Estos fenómenos afectan de forma especialmente perniciosa a la juventud. Belarús rechaza firmemente los movimientos y las ideologías de este tipo y condena la glorificación y la propaganda del nazismo. La Asamblea General debe seguir concentrándose en eliminar las causas del resurgimiento de este tipo de movimientos e ideologías y evitar los intentos de politizar la cuestión.

42. **La Sra. Eckels-Currie** (Estados Unidos de América) dice que cada año, desde que en 2005 se presentó por primera vez el proyecto de resolución que se está examinando, la delegación estadounidense ha expresado sus preocupaciones por la politización del tema y las restricciones que conlleva para las libertades fundamentales. En el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, los Estados Unidos propusieron largas enmiendas de todas las partes del texto que consideraban que violaban la libertad de expresión, pensamiento o asociación. En el período de sesiones en curso, la delegación estadounidense adoptó una actitud distinta y ofreció propuestas constructivas durante las negociaciones. Aunque algunas de ellas fueron aceptadas, el texto final está muy lejos de ser satisfactorio. Por tanto, la delegación estadounidense desea presentar dos enmiendas que, si bien solo mejoran levemente el texto, servirán como punto de partida para tratar este proyecto de resolución cínico y politizado.

43. La oradora propone suprimir por completo el párrafo 15 del preámbulo y, en el párrafo 5, suprimir las palabras "por cualquier forma" y "así como mediante la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi participantes en movimientos de liberación nacional".

44. Los Estados Unidos no necesitan defender su postura sobre el nazismo: la historia ofrece pruebas suficientes del compromiso del país con la lucha contra los nazis. El proyecto de resolución es fruto de controversias políticas surgidas décadas después de la derrota de los nazis, una propaganda cínica que la Federación de Rusia presenta cada año en un intento de ejercer influencia en sus vecinos soberanos y criminalizar la libertad de expresión sin hacer un verdadero esfuerzo por combatir el nazismo, la discriminación o el antisemitismo. Los Estados Unidos sienten repugnancia por el antisemitismo y la glorificación y promoción de la ideología nazi: el país libró una guerra contra ella y seguirá combatiéndola en los corazones y las mentes de quienes albergan odio.

45. La solución al odio no está en la censura, sino en un mercado libre de ideas y de expresión, donde los valores de la tolerancia y la justicia triunfen sobre la maldad y el odio. El mejor antídoto contra el discurso ofensivo es la libertad de expresión, y no las prohibiciones, la censura o el enjuiciamiento penal. Los Estados Unidos, que han establecido sólidos mecanismos para proteger las libertades individuales y defender a las personas de la discriminación y la violencia, siguen recordando y conmemorando a las víctimas del Holocausto y apoyando las iniciativas de las Naciones Unidas para hacer lo propio. El país es un aliado activo en la lucha contra la negación del Holocausto y seguirá encabezando los esfuerzos por llevar ante la justicia a los autores de crímenes nazis y otras atrocidades.

46. **El Sr. Aliautdinov** (Federación de Rusia) dice que su delegación discrepa de forma fundamental de las enmiendas propuestas por la representante de los Estados Unidos. El proyecto de resolución es fruto de intensas negociaciones mantenidas durante seis sesiones oficiosas y numerosas reuniones bilaterales entre los Estados pertinentes. Desde el principio, las negociaciones han sido abiertas y transparentes, y el texto final incorpora numerosas propuestas de una amplia gama de Estados, incluidos los Estados Unidos. Las únicas enmiendas que se han rechazado son las que erosionan la esencia y los principios fundamentales del proyecto de resolución: en un documento sobre la lucha contra la glorificación del nazismo, el racismo y la discriminación racial, toda sugerencia que justifique a los nazis o a los colaboradores del nazismo o que niegue el peligro que conlleva propagar un discurso y una ideología racistas y xenófobos resulta inapropiada. Las enmiendas más recientes intentan justificar el nazismo y reinterpretar las decisiones del Tribunal de Núremberg, lo cual inevitablemente suscitará xenofobia y miedo a la inmigración y desencadenará el tipo de nacionalismo agresivo que se ha visto recientemente en muchos lugares del mundo. Las Naciones Unidas se crearon en respuesta a los innumerables delitos cometidos por los nazis y los colaboradores del nazismo que exterminaron a civiles inocentes y promovieron la idea de la superioridad racial. Dado que sería inmoral y sacrilego no culpar a los nazis por los millones de muertes que causaron, el orador pide que las enmiendas se sometan a votación.

47. **La Sra. Diedricks** (Sudáfrica) dice, en explicación de voto antes de la votación, que su delegación agradece las numerosas y transparentes consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución. En su calidad de país organizador y custodio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas

Conexas de Intolerancia, Sudáfrica no apoya ninguna de las enmiendas propuestas y se siente decepcionada por su presentación tardía. Los cambios propuestos, en particular la supresión del decimoquinto párrafo del preámbulo, contravienen el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, relativos a la prohibición de la promoción del odio nacional, racial o religioso que incite a la discriminación, la hostilidad o la violencia. La delegación de Sudáfrica votará en contra de las enmiendas.

48. **El Sr. Cepero Aguilar** (Cuba) dice que la delegación de los Estados Unidos ha presentado nuevamente enmiendas durante las deliberaciones finales sobre un proyecto de resolución en lugar de hacerlo durante las negociaciones. Este comportamiento menoscaba la buena fe y la transparencia de las negociaciones en las Naciones Unidas y pone de relieve el desdén de esta delegación por el multilateralismo. Dado que Cuba comparte plenamente la preocupación por la posibilidad de que las políticas nacionales contra el discurso de odio se usen para fomentar el neonazismo, el nacionalismo, la violencia, la xenofobia y el racismo, Cuba votará en contra de las enmiendas.

49. *A petición de la delegación de la Federación de Rusia, se procede a una votación registrada sobre las enmiendas del proyecto de resolución A/C.3/73/L.53/Rev.1 propuestas oralmente por la representante de los Estados Unidos de América.*

Votos a favor:

Estados Unidos de América, Ucrania.

Votos en contra:

Angola, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Malí, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del

Sur, Suriname, Tayikistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu.

50. *Por 75 votos contra 2 y 88 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas propuestas oralmente.*

51. **La Sra. García Moyano** (Uruguay) dice que su delegación se abstenido en la votación por no haber contado con el tiempo y la información suficientes para evaluar la pertinencia de las propuestas.

52. **La Sra. Eckels-Currie** (Estados Unidos de América) dice que su delegación alienta a los Estados Miembros que se han abstenido de votar a que en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General trabajen junto a los Estados Unidos para encontrar modos de mejorar el proyecto de resolución. No se vencerá el odio, el racismo, el extremismo ideológico y la opresión totalitaria absteniéndose y optando por no actuar, sino tomando medidas, defendiendo principios y tomando partido. Pese a no haber tenido tiempo suficiente para examinar las enmiendas de la delegación estadounidense, los Estados Miembros son conscientes de los problemas que entraña el proyecto de resolución y en algunos casos han expresado enérgicamente sus preocupaciones.

53. El proyecto de resolución no se ha concebido para luchar contra la amenaza mundial del nazismo, el antisemitismo y la ideología totalitaria modernos sino que se centra, de forma impropia, en criminalizar la

libertad de expresión. Como en años anteriores, una nación ha decidido secuestrar el proyecto de resolución, restringir su alcance y usarlo como arma política contra sus vecinos. La terminología vaga que se usa para referirse a la "incitación" o la "incitación a la discriminación" es especialmente preocupante, ya que puede ser usada por los Gobiernos para atacar a sus oponentes políticos y socavar la capacidad de la sociedad civil para exponer las violaciones de los derechos humanos. Si bien la delegación estadounidense comparte las preocupaciones expresadas en el texto por el aumento de los mensajes de incitación al odio en todo el mundo, las recomendaciones de limitar la libertad de expresión y de asociación y el derecho de reunión pacífica a las que han dado lugar contravienen los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los Estados Unidos también alientan a los Estados a que se abstengan de invocar el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para limitar la libertad de expresión o como excusa para no tomar medidas eficaces para luchar contra la intolerancia.

54. La oradora alienta a todos los Estados Miembros que comparten las preocupaciones, los valores y los principios de los Estados Unidos de América a que voten en contra del proyecto de resolución A/C.3/73/L.53/Rev.1.

55. **El Sr. Yaremenko** (Ucrania), en explicación de voto antes de la votación, dice que su país ha pagado un precio muy alto por su contribución a la victoria sobre el nazismo: más de ocho millones de ucranianos perdieron la vida en la Segunda Guerra Mundial. Ucrania condena enérgicamente todas las formas de nazismo, neonazismo y otras prácticas que alimentan las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Sin embargo, el proyecto de resolución no tiene nada en común con esa lucha, sino que constituye una manipulación de la historia y de la esencia del Tribunal de Núremberg en beneficio de intereses políticos agresivos. Durante el proceso de negociación, Ucrania sugirió introducir varios cambios editoriales en el proyecto de resolución, desde una perspectiva equilibrada e imparcial, a fin de honrar a todas las víctimas de los regímenes totalitarios y del genocidio ideado por el régimen soviético totalitario bajo las órdenes de Stalin, que actualmente se venera en Rusia. Sin embargo, la Federación de Rusia rechazó ese enfoque.

56. La delegación ucraniana condena el cínico intento de la Federación de Rusia de presentarse como defensora de la lucha contra el nazismo y el neonazismo, al mismo tiempo que comete estos mismos crímenes contra naciones enteras. También es sumamente preocupante el aumento sin precedentes del radicalismo, el odio, la enemistad, el nacionalismo agresivo, el neonazismo y la xenofobia en la Federación de Rusia, alimentados por los medios de comunicación estatales. Puesto que el proyecto de resolución está motivado por la propaganda, Ucrania votará en contra de él.

57. *A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/L.53/Rev.1.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte., República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía.

58. *Por 130 votos contra 2 y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/L.53/Rev.1.*

59. **El Sr. Kickert** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que la Unión Europea sigue plenamente comprometida con la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La lucha contra las formas contemporáneas de todas las ideologías extremistas y totalitarias, incluido el neonazismo, debe ser una prioridad para toda la comunidad internacional, incluso mediante la aplicación plena de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Dada su responsabilidad hacia las víctimas del pasado y el presente, los Estados Miembros deben evitar las iniciativas que creen más divisiones o diluyan el significado de la lucha contra el racismo. La Unión Europea sigue convencida de que todas las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial deben abordarse de forma imparcial, equilibrada y completa en el proyecto de resolución, con especial atención a los derechos humanos.

60. La Unión Europea acoge con satisfacción las consultas oficiosas de carácter abierto y participativo sobre el proyecto de resolución, así como el hecho de que se hayan tenido en cuenta algunas de sus propuestas para reforzar los aspectos del texto relacionados con los derechos humanos y hacer frente a todas las formas de racismo y discriminación de manera objetiva. Sin embargo, sigue habiendo varios motivos de preocupación, y se han retirado varias propuestas de la Unión Europea que incluían lenguaje de avenencia. Además, en algunos casos el lenguaje de los párrafos problemáticos para la Unión Europea se ha endurecido. Es lamentable que en el proyecto de resolución se siga haciendo hincapié en cuestiones que no tienen que ver

con la lucha contra el racismo y la discriminación. Al centrar la lucha contra el racismo en la enseñanza de la historia, los monumentos, las conmemoraciones o las referencias erróneas a movimientos de liberación nacional u otras cuestiones de motivación política que están fuera del ámbito de la agenda de derechos humanos, quienes han redactado el texto parecen estar monopolizando la lucha contra el nazismo con una visión unilateral de la historia, y tal vez estén intentando justificar el Pacto Molotov-Ribbentrop. La inclusión de elementos divisivos en relación con el revisionismo y la falsificación de la historia politiza aún más el proyecto de resolución.

61. La Unión Europea rinde homenaje al papel histórico de las fuerzas aliadas en la derrota del nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, cuyo final trajo consigo no la libertad, sino divisiones dolorosas en muchos países europeos, ocupaciones y más crímenes de lesa humanidad. Por ello, es lamentable que no se haya aceptado la propuesta de incluir referencias a todos los regímenes totalitarios en el proyecto de resolución. La Unión Europea reitera su preocupación por el carácter restrictivo de parte del lenguaje sobre el derecho a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

62. Por todos estos motivos, la Unión Europea se ha abstenido en la votación. Sus preocupaciones por la versión del proyecto de resolución que se ha presentado en el período de sesiones en curso también han aumentado debido a la introducción de varias referencias unilaterales y restrictivas al uso de la tecnología de la información y las comunicaciones. La Unión Europea recomienda que, a fin de aumentar la eficacia del proceso y garantizar la presentación de informes completos sobre la cuestión, en el futuro el proyecto de resolución se presente cada dos años y se base en un único informe independiente elaborado por la Relatora o el Relator Especial competente y el Consejo de Derechos Humanos.

63. **La Sra. Brink** (Australia) dice que su país está profundamente preocupado por las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y observa con especial preocupación que los delitos motivados por el odio estén aumentando en muchos lugares del mundo. Al mismo tiempo, la delegación australiana tiene serias reservas sobre los aspectos del proyecto de resolución vinculados a la libertad de expresión y está preocupada también por las cuestiones planteadas por la Unión Europea. Australia se ha abstenido en la votación por razones de procedimiento, ya que las enmiendas no se distribuyeron a tiempo y de forma transparente.

64. **El Sr. Arbeiter** (Canadá) dice que su país condena inequívocamente toda forma de racismo, discriminación racial, xenofobia o formas de intolerancia conexas, incluidos el nazismo y el neonazismo, por lo que ha ratificado las convenciones internacionales pertinentes y está plenamente comprometido a aplicarlas. El racismo devalúa a las personas, divide a las comunidades y genera miedo y animosidad. El proyecto de resolución contiene elementos importantes que contribuyen a la lucha contra la intolerancia.

65. Aunque el Canadá agradece la voluntad de los facilitadores de incorporar las sugerencias de las delegaciones, lamenta que no hayan aceptado los cambios propuestos, que habrían ampliado el alcance de la resolución para reflejar más formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas. Estos fenómenos contemporáneos merecen ser examinados más seriamente por la Comisión. El Canadá también tiene reservas acerca de la descripción errónea que se hace en el texto de las obligaciones de los Estados Miembros con respecto al derecho internacional de los derechos humanos y la Carta de las Naciones Unidas. Por estos motivos, el Canadá se ha abstenido en la votación. Además, si bien comparte las preocupaciones de los Estados Unidos por la libertad de expresión, el Canadá también se ha abstenido de votar sobre las enmiendas de dicha delegación por razones de procedimiento. El Canadá apoya la propuesta de la Unión Europea de dar a la resolución carácter bienal.

66. **El Sr. Ajayi** (Nigeria) dice que su país, que tiene la mayor concentración de personas negras del mundo, considera un deber apoyar las iniciativas de condena a la discriminación racial en todas sus formas. La delegación nigeriana ha votado a favor del proyecto de resolución de conformidad con su apoyo declarado a este principio y a fin de fomentar un mayor compromiso con las iniciativas mundiales para eliminar todas las formas de racismo e intolerancia, que no tienen cabida en el mundo contemporáneo. La historia ha mostrado que es importante pronunciarse sobre este tema. Nigeria ha sido un patrocinador tradicional del proyecto de resolución y seguirá ejerciendo su liderazgo en las cuestiones que se tratan en el texto.

Tema 73 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/73/L.29)

Proyecto de resolución A/C.3/73/L.29: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

67. **El Sr. Abdelkawy** (Egipto), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que durante más de medio siglo la población palestina del Territorio Palestino Ocupado, incluida

Jerusalén Oriental, ha sufrido a consecuencia de la ocupación israelí y la negación de sus derechos naturales e inalienables, incluido el derecho a la libre determinación.

68. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burundi, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

69. **El Sr. Baror** (Israel) dice, en explicación del voto antes de la votación, que el proyecto de resolución no contribuye en modo alguno a promover la paz, sino que se limita a apoyar la ilusión palestina de que hacer caso omiso a Israel y hacer llamamientos a la comunidad internacional es un enfoque eficaz. Si los Estados Miembros valoran la paz, deben alentar a los palestinos a negociar con Israel en lugar de boicotearlo. Puesto que el proyecto de resolución no favorece este objetivo, la delegación israelí votará en contra de él.

70. *A petición de la delegación de Israel, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/73/L.29.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia,

Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru.

Abstenciones:

Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Honduras, Kiribati, Palau, República Democrática del Congo, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Tonga, Vanuatu.

71. *Por 169 votos contra 6 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.29.*

72. **El Sr. Verdier** (Argentina) dice que su delegación reconoce el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y a constituir un Estado independiente y viable. Por ello, la delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, en concordancia con su reconocimiento oficial del Estado de Palestina el 6 de diciembre de 2010 como un Estado libre e independiente dentro de las fronteras existentes en 1967 y de acuerdo a lo que las partes determinen en el proceso de negociación. Esto se inscribe en la voluntad del

Gobierno de la Argentina de favorecer las negociaciones que conduzcan a la finalización del conflicto y su convicción profunda en pro de la coexistencia pacífica entre todos los pueblos. El orador confirma la posición irrevocable de la Argentina a favor del derecho de Israel a ser reconocido por todos y a vivir en paz y seguridad dentro de sus fronteras.

73. El derecho a la libre determinación requiere para su aplicación un sujeto activo, esto es, un pueblo sujeto a subyugación, dominación o explotación extranjera, conforme lo requiere el párrafo 1 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Sin este sujeto, no existe el derecho a la libre determinación. La Argentina celebra la aprobación del proyecto de resolución y espera que contribuya a la pronta realización del derecho a la libre determinación del pueblo palestino, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente.

74. **La Sra. Rasheed** (Observadora del Estado de Palestina) dice que el respaldo abrumador al proyecto de resolución es una clara afirmación del compromiso y el apoyo continuos de esos Estados en lo que respecta al derecho del pueblo palestino a la libre determinación, derecho que se le ha denegado de forma violenta bajo la ocupación israelí, que dura más de medio siglo. La reafirmación de este derecho en el proyecto de resolución no obstruye en modo alguno una solución justa y pacífica. En todo caso, la aprobación del proyecto de resolución por más de 169 Estados Miembros refleja la voluntad colectiva de defender el derecho internacional y contribuir a una solución justa y duradera. Los resultados de la votación envían un mensaje a Israel, la potencia ocupante, de que su versión de la situación y sus violaciones del derecho internacional son inaceptables.

75. El voto emitido por Israel en contra del proyecto de resolución no puede sino reforzar entre los palestinos la idea de que Israel rechaza un verdadero acuerdo de paz y la solución biestatal. A fin de lograr una paz justa, ambas partes deben reconocer el derecho básico a la libre determinación. El Estado de Palestina ha reconocido el derecho de Israel a existir, pero Israel todavía no ha reconocido un Estado palestino en ningún sentido jurídico ni por escrito. La delegación palestina no puede entender por qué los representantes de Israel hacen caso omiso de estos hechos. Además, la libre determinación es un derecho inalienable de todos los pueblos, y los palestinos no son ninguna excepción. Este derecho no está sujeto a negociación, y no corresponde a Israel otorgarlo. El deseo de vivir libremente y no bajo el yugo de la ocupación extranjera es una aspiración legítima. La comunidad internacional debe actuar de conformidad con las resoluciones pertinentes de las

Naciones Unidas para resolver la cuestión de Palestina, lo que incluye poner fin a la ocupación israelí y hacer realidad el derecho del pueblo palestino a vivir en un Estado independiente, con Jerusalén Oriental como capital.

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*) (A/C.3/73/L.40)

76. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que, durante la XVIII Conferencia Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, los ministros hicieron énfasis en que el Consejo de Derechos Humanos era el órgano de las Naciones Unidas responsable de la consideración de las situaciones de derechos humanos en todos los países, en el contexto del examen periódico universal, sobre la base de la cooperación y el diálogo constructivo. La aprobación selectiva de resoluciones sobre países específicos en la Tercera Comisión y en el Consejo de Derechos Humanos es un medio para explotar los derechos humanos con propósitos políticos, en violación de los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad.

77. Es necesario promover la coherencia entre la Comisión y el Consejo, con miras a evitar la duplicación y el solapamiento de sus actividades. El examen periódico universal es el principal mecanismo intergubernamental para examinar temas de derechos humanos a escala nacional en todos los países, sin distinciones, con la plena participación del país concernido y con la debida consideración a sus necesidades de desarrollo de capacidad. Como mecanismo de cooperación, basado en información objetiva y confiable y en un diálogo interactivo, el examen debe conducirse de una manera imparcial, transparente, no selectiva, constructiva, no conflictiva y no politizada. Los informes nacionales deben incluir detalles sobre cualquier medida coercitiva unilateral que se aplique contra otros Estados, junto con una evaluación del impacto de estas sobre los derechos humanos.

78. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que su país sigue siendo un líder en la lucha por poner fin a la impunidad y apoya la justicia y la rendición de cuentas por los delitos internacionales, incluidos los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Los Estados Unidos respetan a los países que han ratificado el Estatuto de Roma de

la Corte Penal Internacional y esperan que se respete también su decisión de no ratificarlo. En varios proyectos de resolución hay referencias al Estatuto de Roma que los Estados Unidos no pueden apoyar, ya que no distinguen entre los países que son partes en el Estatuto y los que no lo son o son contrarias a la postura del Presidente de los Estados Unidos con respecto a la Corte, anunciada el 10 de septiembre de 2018. Los Estados Unidos reiteran su objeción basada en principios a cualquier afirmación de que la Corte Penal Internacional tiene jurisdicción sobre los ciudadanos de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma sin una remisión del Consejo de Seguridad o el consentimiento del Estado en cuestión. Los Estados Unidos también reiteran sus preocupaciones acerca de la propuesta formulada por la Fiscal de la Corte Penal Internacional de investigar al personal de los Estados Unidos en el contexto del conflicto en el Afganistán.

79. **La Sra. Sandoval** (Nicaragua) dice que su país sigue profundamente preocupado por la aprobación selectiva de resoluciones sobre países concretos en la Tercera Comisión. Todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados. Las cuestiones referidas a los derechos humanos deben ser abordadas en un contexto mundial, a través de un enfoque constructivo, no conflictivo, no politizado y no selectivo, de manera justa y equitativa, con objetividad y respeto por la soberanía nacional, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, y guiándose por los principios de imparcialidad, no selectividad y transparencia, teniendo siempre en consideración las particularidades políticas, históricas, sociales, religiosas y culturales de cada país.

Proyecto de resolución A/C.3/73/L.40: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

80. **El Presidente** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

81. **El Sr. Kickert** (Austria) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y dice que la Unión Europea ha tomado nota de las actividades diplomáticas que se están realizando para promover la paz y la seguridad en la Península de Corea y se siente alentada por la búsqueda del diálogo en varios frentes. Aunque esto representa una mejora con respecto al año anterior, solo puede lograrse un futuro mejor para el pueblo de la República Popular Democrática de Corea si se abordan las violaciones de los derechos humanos. Si bien se ha informado de algunos avances en la

reanudación de las reunificaciones familiares, la situación de los derechos humanos que se describe en el informe de 2014 de la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea no ha cambiado. La tortura en los centros de detención, la falta de libertad de circulación y de expresión, el hambre y la malnutrición graves, la violencia y la discriminación contra la mujer y la impunidad generalizada son solo algunas de las violaciones del derecho internacional más preocupantes que ha cometido el Estado. La República Popular Democrática de Corea debe encarar esas cuestiones y demostrar que es posible progresar en el ámbito de los derechos humanos.

82. La Unión Europea lleva a cabo una política de interacción crítica con la República Popular Democrática de Corea y espera que el país invite al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea a visitarlo. La Unión Europea espera también que el próximo ciclo del examen periódico universal brinde al Gobierno de este país la oportunidad de mejorar la situación.

83. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Andorra, la Argentina, Benin, Bosnia y Herzegovina, los Estados Unidos de América, Georgia, Honduras, Maldivas, México, los Estados Federados de Micronesia, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, San Marino, Serbia y Tuvalu se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

84. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación rechaza por completo el proyecto de resolución, ya que no tiene nada que ver con los derechos humanos, sino que es el resultado de un complot político de fuerzas hostiles para manchar la imagen de la República Popular Democrática de Corea. Las cuestiones que se mencionan en el proyecto de resolución no son ciertas. La delegación de la República Popular Democrática de Corea está preocupada y sorprendida por que se haya presentado un proyecto de resolución lleno de críticas políticas y falsedades en un momento en que en la Península de Corea impera un clima de reconciliación y cooperación y se están haciendo esfuerzos por establecer una paz duradera.

85. La Unión Europea y el Japón, los principales patrocinadores del proyecto de resolución, no están en condiciones de hablar sobre las cuestiones de derechos humanos de otros Estados. Los países de la Unión Europea cometen graves crímenes de lesa humanidad tales como la islamofobia, la xenofobia, la discriminación racial extrema y el neonazismo. El Japón es un Estado criminal que ocupó militarmente Corea y cometió crímenes de lesa humanidad como el asesinato

de un millón de personas, el alistamiento forzoso de 8,4 millones de personas y el sometimiento a la esclavitud sexual de 200.000 mujeres coreanas. El Japón no ha aplicado las recomendaciones del informe de 1996 de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, a saber, que el país reconociera su práctica de la esclavitud sexual, pidiera perdón a las víctimas y las compensara y estableciera un tribunal especial para castigar a los autores de los delitos. Las Naciones Unidas deben oponerse a las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Japón y la Unión Europea.

86. Pese a que la República Popular Democrática de Corea mantiene su postura basada en principios en apoyo del diálogo sobre las cuestiones de derechos humanos, el país responderá con firmeza a las fuerzas antagónicas y hostiles que se proponen difamarlo y derrocar su sistema. La República Popular Democrática de Corea no ve la necesidad de someter a votación el proyecto de resolución, que, incluso en caso de aprobarse, nunca podrá considerarse fruto del consenso. Insta a las delegaciones a que se desvinculen del proceso de aprobación del proyecto de resolución.

87. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que su delegación reitera su objeción a la politización de las cuestiones de derechos humanos y al uso de mecanismos y mandatos contra países específicos en beneficio de las posiciones políticas estrechas y egoístas de los países poderosos. La República Árabe Siria rechaza además el proyecto de resolución que se está examinando y se desvincula de cualquier consenso que se alcance sobre el mismo.

88. **El Sr. Besho** (Japón) dice que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ha informado a la Comisión de que no ha habido cambios sustanciales en la situación de los derechos humanos en el país. El informe más reciente del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea destacaba también una pauta continua de violaciones graves de los derechos humanos. El Japón se complace de las actividades diplomáticas que se están realizando para cumplir los compromisos adquiridos en la cumbre histórica entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea celebrada en junio de 2018, así como en las tres cumbres intercoreanas de 2018, como un progreso hacia la solución de cuestiones preocupantes pendientes.

89. El secuestro de ciudadanos japoneses por la República Popular Democrática de Corea es una violación grave de los derechos humanos. La mayoría de los secuestrados no han regresado a sus hogares. Las

víctimas y sus familiares están envejeciendo y algunas de estas personas han fallecido sin volver a ver jamás a sus seres queridos. El Japón pide la devolución inmediata de todos los secuestrados. El Gobierno japonés está dispuesto a superar la desconfianza mutua entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea y mantener un contacto directo para resolver la cuestión. Las acusaciones de la República Popular Democrática de Corea sobre cuestiones del pasado son infundadas.

90. **El Sr. Arbeiter** (Canadá) dice que su delegación agradece a la Unión Europea y el Japón sus esfuerzos para incluir en el proyecto de resolución una nueva formulación sobre la igualdad de género, ya que es importante proteger los derechos de las mujeres y las niñas en los entornos frágiles de conflicto o posteriores a conflictos. El Canadá se siente preocupado por las denuncias de violaciones sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea e insta al Gobierno de este país a cumplir las normas internacionales de derechos humanos. Pese a que el Canadá ha tomado nota de la visita realizada a la República Popular Democrática de Corea en 2017 por la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, lamenta que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea no haya recibido una invitación a visitar el país.

91. **La Sra. Ndayishimiye** (Burundi) dice que su delegación reitera su postura basada en principios contra las resoluciones relativas a países concretos. El diálogo y la cooperación, sin politización ni selectividad, son los mejores modos de promover los derechos humanos en todo el mundo.

92. **La Sra. Velichko** (Belarús) dice que su país se ha opuesto siempre al examen de cuestiones relativas a países concretos en las Naciones Unidas por considerar que esto socava el principio de objetividad e intensifica la confrontación. La práctica ha demostrado que las resoluciones relativas a países concretos solo crean obstáculos artificiales al diálogo constructivo. Las Naciones Unidas tienen un mecanismo eficaz para vigilar las situaciones de los derechos humanos en todos los países sin excepción, el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, que permite hacer un análisis equilibrado de la situación de los derechos humanos en cada país. Esta es la herramienta más eficaz para alentar a los Gobiernos a solucionar los problemas de derechos humanos. Por tanto, Belarús no apoya el proyecto de resolución y se desvincula de cualquier consenso.

93. **La Sra. Ali** (Singapur) dice que, por principio, Singapur no está de acuerdo con las resoluciones

relativas a países concretos, ya que son selectivas, motivadas por consideraciones políticas, divisivas y contraproducentes. El contenido de este tipo de resoluciones debe abordarse en el examen periódico universal. Aunque, por este motivo, Singapur se abstendrá en todos los proyectos de resolución relativos a países concretos que se aprueben por votación en la Comisión, no debe interpretarse por ello que adopte una postura sobre el fondo de las cuestiones de derechos humanos que se plantean en esos proyectos de resolución.

94. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice, en explicación del voto antes de la votación, que la práctica contraproducente y conflictiva de aprobar resoluciones relativas a países concretos y la utilización de la Comisión como plataforma para lograr fines políticos contravienen los principios de universalidad, no selectividad y objetividad al tratar cuestiones de derechos humanos. Además, este enfoque menoscaba la cooperación y el diálogo. El examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos constituye el mecanismo adecuado para abordar las situaciones de los derechos humanos en igualdad de condiciones, sin recriminación. Por estos motivos, la delegación de la República Islámica del Irán se desvincula del proyecto de resolución.

95. **El Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) dice que su país no apoya la práctica de examinar proyectos de resolución selectivos y sesgados sobre la situación de los derechos humanos en países concretos, ya que considera que son ineficaces y no pueden sino exacerbar la confrontación entre los Estados Miembros. Las Naciones Unidas cuentan ya con una plataforma de probada utilidad para examinar la situación de los derechos humanos en todos los países, el examen periódico universal, que ofrece oportunidades para entablar un diálogo constructivo y mutuamente respetuoso. Por consiguiente, la delegación rusa se desvincula de cualquier posible consenso sobre el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.